 <p>TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.</p>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

1. OBJETIVO

Establecer estrategias preventivas para reducir y controlar el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los Colaboradores de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR, promoviendo estilos de vida saludables, el autocuidado y ambientes laborales seguros.

2. ALCANCE

Este programa aplica a todos los colaboradores de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR., tanto del área operativa como administrativa, incluyendo pasantes y contratistas que presten sus servicios en la empresa.

3. DEFINICIONES

ABUSO DE SUSTANCIAS: Uso auto administrado de cualquier sustancia, en una manera que se desvía de los patrones sociales y médicos aprobados al interior de una cultura dada.

ADICCIÓN: Dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera disconfort.


ALCOHOL: Agente toxico en bebidas alcohólicas, alcohol etílico u otros alcoholes con bajo peso molecular incluyendo el alcohol metílico e isopropílico

ALCOHOLEMIA: Es la concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, que se debe expresar en mg de etanol por 100 ml de sangre total.

ALCOHOSENSOR: Sistema para determinar el alcohol en aire exhalado, de forma cualitativa o cuantitativa.

CADENA DE CUSTODIA: Es el procedimiento que se aplica para garantizar la permanencia de las condiciones de integridad, identidad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los elementos físicos de prueba, así como la documentación de los cambios hechos en ellos por cada custodio, desde que estos son encontrados y recolectados, hasta la finalización de la cadena por orden de la

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 <p>TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.</p>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

autoridad competente.

CONCENTRACION DE ALCOHOL: Es la cantidad de alcohol en un volumen de aliento expresado en términos de gramos de alcohol por 210 litros de aliento.

DEPENDENCIA: Consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas.

DESINTOXICACIÓN: Proceso mediante el cual se elimina los efectos de una sustancia psicoactiva y la sustancia misma del organismo.

DISMINUCIÓN DEL RIESGO: Reducción de los peligros asociados al uso de una sustancia, puede incluir disminuir los niveles de consumo, pero también implica la reducción de las consecuencias sobre la salud o sociales.

DROGA: Cualquier sustancia o químico que tenga efectos que alteren la mente o alguna función del cuerpo humano, incluyendo las medicinas prescritas y/o de venta libre.

DROGA ILEGAL: Sustancia explícitamente prohibida de acuerdo a lo establecido en la ley 30 de 1986 y el código de policía.


DROGA NO AUTORIZADA: Cualquier droga que no se pueda obtener legalmente, sea considerada como legal, o haya sido obtenida ilegalmente.

DESORDEN MENTAL: Enfermedad reconocida, diagnosticable médicamente, que resulta en un impedimento significativo de las habilidades individuales cognitivas, afectivas o de relación.

EMBRIAGUEZ: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. De acuerdo con el Reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez del Instituto Nacional de Medicina Legal, considerando criterios médicos y toxicológicos, el consumo de una serie de sustancias puede producir embriaguez:

- Sustancias depresoras: incluyendo entre otras: alcohol, benzodiazepinas, fenotiazinas, barbitúricos, opiáceos, disolventes y sustancias volátiles, etc.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 <p>TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.</p>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

- Sustancias estimulantes: coca y sus derivados, anfetaminas, etc.
- Sustancias alucinógenas: como hongos, LSD, drogas de diseño, yagé, etc.
- Sustancias con efectos mixtos: como éxtasis, cannabinoides y antidepresivos.

INTOXICACIÓN: Estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la consciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD: Son todas las propiedades, oficinas, terrenos, parqueaderos, edificios y estructuras ya sean propias o alquiladas, así como medios de transporte.

POSESIÓN: Tenencia en la persona misma, en sus efectos personales, en el vehículo o bajo el control de la persona.


REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos y proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

SUSTANCIA O DROGA PSICOACTIVA: Son sustancias o productos naturales o sintéticos que introducidos al organismo por diferentes vías (fumados, inhalados, comidos, inyectados) alteran o modifican funciones del cuerpo y de la mente.

TABACO: El tabaco es un producto de la agricultura originario de América y procesado a partir de las hojas de Nicotina tabacum. Se consume de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo. Su particular contenido en nicotina la hace muy adictiva. Se comercializa legalmente en todo el mundo (salvo en Bután), aunque en muchos países tiene numerosas restricciones de consumo, por sus efectos adversos para la salud pública. Su composición incluye un alcaloide, la nicotina, que se encuentra en las hojas en proporciones variables (desde menos del 1 % hasta el 12 %).

USO: Consumo moderado esporádico, experimental u ocasional

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS: Uso de cualquier sustancia en un contexto inapropiado o impropio, que resulta en consecuencias potencialmente peligrosas para el individuo u otras personas.

4. DESARROLLO:

4.1 FUNDAMENTO LEGAL


El programa se basa en todas y cada una de las normas aplicables para la prevención promoción y no consumo de alcohol tabaco o drogas y fundamentalmente en lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la Resolución número 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el código único disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Ley 9ª de 1979 (art. 84). Los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de cumplir.

(Art. 85). Todos los trabajadores están obligados a: c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

(art.460). Los estupefacientes, psicofármacos sujetos a restricción, otras drogas o medicamentos que puedan producir dependencias o acostumbamiento, y aquellas drogas o medicamentos que por sus efectos requieran condiciones especiales para su elaboración, manejo, venta y empleo, se sujetaran a las disposiciones establecidas en esta ley.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 <p>TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.</p>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

Resolución 2400 de 1979 (art. 3). Las obligaciones de los trabajadores incluyen “No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, no presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”.

Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes.

Resolución 1075 de 1992. Los empleadores deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.


Decreto 635 de 1992. Por el cual se crea el comité Operativo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Los programas y proyectos que adopte el Comité deben ser ejecutados preferencialmente, por organismos no gubernamentales y dar prioridad a las zonas y sectores sociales de mayor riesgo.

Resolución 4225 de 1992. Contempla en algunos de sus apartes: “Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar...” Recomendar el establecimiento de lugares específicos para los no fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones” y “Establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción del programa de prevención del consumo de alcohol, Tabaco o otras sustancias psicoactivas (SPA).

Decreto 1295 de 1994 (art. 35). Los servicios de prevención que una empresa puede recibir por parte de la administradora de riesgos profesionales incluyen el fomento de estilos de trabajo y vida saludables.

Decreto 1108 de 1994 (art. 16, 30, 34, 38-43). Contiene disposiciones para la prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas. En todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad afecte derechos de terceros. Prohíbe a los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

patrono. El reglamento de trabajo debe consagrar estas prohibiciones. “Las personas cuya actividad implica un riesgo para los demás no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad. Esto incluye conductores de cualquier tipo de vehículos, pilotos, maquinistas y operarios, profesionales de la salud, quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias peligrosas o radiactivas, quienes portan o transportan armas. integral”.

Los empleadores deben adoptar programas permanentes de prevención integral en materia de consumo de sustancias psicotrópicas y hacer efectivas las medidas de protección y prevención

“Artículo 40. Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública. La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.”


Resolución 2358 de 1998. Mediante la cual se adopta el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas.

Resolución 412 de 2000. “Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública”.

Resolución 196 de 2002. Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” (art.48) Son faltas gravísimas las siguientes. Consumir en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez y bajo efecto de estupefacientes.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 <p>TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.</p>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

Oficinas estatales o públicas.

Acuerdo 79 de 2003. Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. (art 26) Comportamientos en relación con el tabaco y sus derivados. Los siguientes comportamientos favorecen la salud propia y la ajena: No fumar o consumir tabaco o sus derivados, en cualquiera de sus formas, en los siguientes sitios: Recintos cerrados públicos y abiertos al público.

(Art 93) Comportamiento de los conductores. Se deberán observar los siguientes comportamientos que favorecen la protección de los conductores y de las demás personas: No consumir bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas cuando van a conducir o mientras conducen el vehículo.

Resolución 1956 de 2008. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

(Art 2). Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre.


(Art 4). Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hacen referencia los artículos 2º y 3º tienen las siguientes obligaciones:

Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;

Fijar en un lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos: "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco", "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco".

Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

- Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

Resolución 2646 de 2008: por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los

menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

(Art 19). Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.


d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.

e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.

f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

PROYECTO DE ACUERDO 079 DE 2011 le puede ampliar información "Por el cual se dictan disposiciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas – SPA - en las entidades del Distrito Capital." <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41521>

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.

La nueva norma para alcoholimetría en Colombia, específicamente la Resolución 1843 de 2025, establece lineamientos para las evaluaciones médicas ocupacionales y la detección de consumo de alcohol y drogas en el trabajo. Esta resolución redefine los exámenes médicos ocupacionales y busca promover ambientes laborales seguros y saludables.

4.2 POLÍTICA DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS


La TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR promueve una política de tolerancia cero frente al consumo de alcohol y SPA en el entorno laboral. Se prohíbe presentarse al trabajo bajo los efectos de estas sustancias, así como su porte, distribución o consumo en las instalaciones.

Con el fin de lograr este objetivo, el Terminal de Transportes de Melgar se ciñe a lo establecido en la normatividad legal vigente

Referente al tema, en especial a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la Resolución número 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco y dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el código único disciplinario establecido en la ley 734 de 2002 donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, se hace necesario que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR en cumplimiento de su deber legal, procure un ambiente de trabajo seguro y productivo para todas las personas que laboran en la compañía.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

De acuerdo con el marco legal vigente, se establecen las siguientes prohibiciones:


- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas; en las instalaciones de la entidad y en cualquier situación de trabajo que involucre a la entidad, sus activos, sus colaboradores, usuarios, proveedores, contratistas y partes interesadas.
- Está prohibido a todos los colaboradores presentarse en las instalaciones de la entidad bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Ningún colaborador ni trabajador de una empresa contratista de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR en cumplimiento de su objeto, podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte bajo los efectos del alcohol, alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas, de las instalaciones del TERMINAL DE LA TRANSPORTES DE MELGAR. De acuerdo a la Resolución 01956 de 2008, se entiende como lugar cerrado: “todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal”.

Esta política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas se encuentra enmarcada en la normatividad legal vigente y es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores de planta y contrato, así como para usuarios y visitantes.

La entidad se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones, mediciones y pruebas de laboratorio al colaborador que ingrese a sus instalaciones.

La violación de este programa, así como la oposición a las inspecciones, mediciones o toma de muestras, se considera falta grave o gravísima según sea el caso atendiendo al artículo 48 numeral 48 del Código Único Disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002 y en consecuencia el TERMINAL DE LA TRANSPORTES DE MELGAR o el organismo de control disciplinario que haga las veces puede adoptar las medidas disciplinarias pertinentes. Si la infracción la comete un contratista, o el

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

trabajador de una empresa contratista, la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR podrá, además de prohibir el ingreso de la persona a sus instalaciones; compulsar copias para que se inicien acciones disciplinarias en contra del trabajador por parte del empleador o contratante y se aplicarán las sanciones previstas en el contrato.

4.3 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El programa se plantea como un esfuerzo de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR para la prevención y el soporte de los colaboradores aquejados por la dependencia al alcohol, tabaco y otra sustancia psicoactiva.

El referente de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Direcciones Regionales lidera y es responsable de la administración, divulgación, control, seguimiento y evaluación del programa, así como la realización de las actividades establecidas, y en el caso de la Sede de la Dirección general será el profesional SST el encargado de esta implementación.


La Dirección de Gestión Humana es responsable de garantizar el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas del programa, a nivel nacional apoyado por los Directores Regionales.

La ARL debe brindar soporte y asesoría para las actividades de promoción y prevención relacionadas con el programa, así como difundir las herramientas establecidas por el Ministerio de Trabajo o la normatividad vigente.

Los colaboradores deben conocer, cumplir la política y reglamentos relacionados con el programa, participar en los planes de ayuda establecidos en caso de necesidad, e informar sobre el consumo de medicamentos de control a su jefe inmediato de forma oportuna.

Los supervisores de los contratos de la dirección administrativa que tengan a su supervisión los contratos de los conductores a nivel nacional deben apoyar, conocer y cumplir el programa de la entidad, reportando situaciones e informes de todas las actividades que se implementen en el programa generando impacto en lo referente a promoción y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

4.4 COMPONENTES PREVENTIVOS DEL PROGRAMA

El programa de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, así como la aplicación de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en los diferentes frentes de trabajo se plantea en primer lugar como una intervención de manera preventiva dirigida a proteger la salud y la seguridad de los colaboradores, igualmente presenta una manifestación de responsabilidad frente a la sociedad a través del apoyo de los afectados por este problema.

De forma inicial y con refuerzo anual se deben realizar sesiones de divulgación y sensibilización del programa de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas de la TERMINAL DE TRANSPORTES. Estas incluyen la socialización de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, así como de los diferentes elementos del programa. Se debe dejar registro del conocimiento y aceptación de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas por parte de los asistentes.

En estas sesiones se pueden realizar las pruebas de alcoholismo (Test AUDIT) para que los colaboradores puedan detectar problemas con el consumo de alcohol y niveles de dependencia, dichas pruebas son sugeridas por el Ministerio de Protección Social en su momento.

Durante esta actividad se presentará de forma específica la opción de asesoría individual psicológica, ofreciendo el ingreso al plan de ayuda en caso de necesidad.


Se debe reiterar la prohibición de usar alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas durante las jornadas de trabajo, incluyendo los tiempos de descanso o consumo de alimentos, mientras esté en las instalaciones o eventos organizados por la organización.

Se plantean una serie de actividades de sensibilización dirigidas a los colaboradores, que buscan mejorar la comprensión de riesgos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y drogas,

incluyendo temas tales como:

Entrenamiento y conciencia sobre factores individuales y culturales de riesgo, que ayuden a tomar decisiones saludables frente a posibles adicciones al alcohol, drogas ilícitas o lícitas.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

Información de sustancias psicoactivas, identificación de señales tempranas de uso o abuso de sustancias.

ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RECOMENDACIONES
1	Evaluaciones médicas periódicas	Realización de exámenes médicos y evaluaciones físicas para establecer el estado de salud inicial de los colaboradores de la empresa TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR.	Conservar la confidencialidad y sensibilidad al manejar información médica.
2	Encuesta de conocimientos previos	Llevar a cabo una encuesta de conocimientos previos para todos los colaboradores de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR frente al programa, con la finalidad de identificar las oportunidades de mejora.	La encuesta se debe realizar en un cierto periodo acordado, de manera física, o en línea para una mayor facilidad de diligenciamiento y el respectivo análisis.
3	Análisis de datos de conocimientos	Con la encuesta que se lleva a cabo mediante los formularios de Google y aplicada en los colaboradores de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR, Se obtuvo el análisis de los datos arrojados en el formulario de Google, el cual se ordenó en un documento Word para una mejor interpretación.	La encuesta de conocimientos previos se ejecutó mediante un formulario de Google para una mayor facilidad en su diligenciamiento y análisis.
4	Charlas informativas	<p>Realización de charlas informativas para todos los colaboradores de la organización,</p> <p>1. Señales tempranas de consumo problemático y cómo actuar.</p> <p>Objetivo: Identificar señales tempranas de consumo problemático y orientar sobre cómo actuar de forma oportuna para prevenir y proteger en el marco de un programa de prevención.</p> <p>Duración: diez minutos</p>	Registro fotográfico de la realización de la charla y planilla d asistencia.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa




**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Versión	01
Fecha	24/07/2025
Código	PPC-SPA-

		<p>2. Estilos de vida y trabajo saludable.</p> <p>Objetivo: Promover estilos de vida y trabajo saludables que favorezcan el bienestar físico, mental y social, fortaleciendo hábitos positivos y entornos laborales más seguros.</p> <p>Duración: Diez minutos</p> <p>Actividad: Socialización mediante infografía.</p>	Registro fotográfico de la realización de la charla y planilla d asistencia.
		<p>3. Consecuencias legales del consumo de alcohol o drogas en el trabajo y en la vía.</p> <p>Objetivo: Informar sobre las consecuencias legales del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el trabajo y en la vía, fomentando la responsabilidad y la prevención para evitar sanciones y riesgos.</p> <p>Duración: Diez minutos.</p>	Registro fotográfico de la realización de la charla y planilla d asistencia.
		<p>4. Manejo de medicamentos controlados en el entorno laboral.</p> <p>Objetivo: Orientar sobre el uso adecuado y responsable de medicamentos controlados en el entorno laboral, promoviendo la seguridad, el cumplimiento normativo y la prevención de riesgos.</p> <p>Duración: Diez minutos</p> <p>Actividad: Circular informativa del uso correcto de medicamentos en el entorno laboral.</p>	Registro fotográfico de la realización de la charla y planilla d asistencia.
5	Revisión de metas y objetivos	Evaluación del cumplimiento de los objetivos mediante el indicador	Revisar y ajustar metas periódicamente.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa


 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		Versión	01
			Fecha	24/07/2025
			Código	PPC-SPA-
		programado vs ejecutado con el cual se valida esta información.		
6	Informe	Elaboración de un informe sobre el programa y su impacto en la salud y el bienestar de los colaboradores,	Utilizar la información para programar futuras actividades.	

En aspectos específicos se puede contar con el soporte de entidades como las Cajas de Compensación Familiar, EPS, ARL o entidades especializadas en el manejo de adicciones.

4.5 IDENTIFICACIÓN DE CASOS PARA EL PROGRAMA:

1. Es esencial identificar los casos, para esto el programa y las intervenciones del mismo, buscan persuadir al colaborador a que reporte su condición y busque asistencia; aunque se aceptan diferentes vías: un compañero de trabajo, un jefe inmediato o el medico que haya realizado los exámenes periódicos en la entidad.
2. Se puede acudir al programa en cualquier etapa de la enfermedad, desde que la persona perciba que puede estar aumentando su riesgo a cualquier tipo de abuso, hasta cuando reconoce que tiene un problema de dependencia o adicción. Es ideal identificar los problemas en fases iniciales, cuando empieza el uso, pues los casos de adicción instaurados son de difícil manejo.
3. En la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR se estableció un protocolo para los colaboradores teniendo en cuenta el objeto de su trabajo quedando establecidas de la siguiente manera:
 - a. Para el caso que un colaborador incumpla el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas y las condiciones aquí establecidas, el jefe inmediato remitirá a que se le realicen los exámenes necesarios a fin de comprobar el supuesto incumplimiento o infracción.
 - b. Desde las Regionales a través del contrato de exámenes médicos se remitirá al servidor a la realización de una prueba de alcohol y/o sustancias psicoactivas, en sangre. La prueba será solicitada por el jefe inmediato y gestionada por el profesional y referente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

- c. En caso de que la prueba sea positiva para alcohol y/o sustancias psicoactivas se debe remitir a la Oficina de Control Interno Disciplinario para apertura del respectivo proceso de investigación.
- d. Desde SST se realizará un acompañamiento y seguimiento en el tratamiento realizado por la EPS y ocasionalmente con psicólogos externos dados por la entidad.
- e. En caso de que la conducta sea repetitiva, se debe poner de manifiesto a la Oficina de Control Interno Disciplinario que esta conducta ya había sido infringida por el servidor a fin de que se gradúe la falta.

5. PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA CONDUCTORES Y PERSONAL OPERATIVO

Contexto y Justificación

El Terminal de Transportes de Melgar, en su compromiso con la seguridad vial, la integridad de los usuarios del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente, implementa un estricto sistema de control y vigilancia sobre el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el entorno laboral, con especial énfasis en el personal vinculado a la operación de vehículos y al contacto directo con usuarios.

Dado que el consumo de sustancias puede generar deterioro de las funciones psicomotoras, cognitivas y sensoriales, y representa un riesgo grave e inminente para la vida del conductor, los pasajeros, peatones, personal del Terminal y demás actores viales, se establecen las siguientes disposiciones:


5.1 APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES Y PERSONAL DE MANIOBRA

1. Pruebas diarias de alcoholemia

Todos los conductores vinculados a empresas transportadoras que operan en la Terminal, así como personal de maniobra o áreas operativas designadas, deberán someterse obligatoriamente a una prueba de alcoholemia diaria antes de iniciar su turno de trabajo.

Las pruebas serán realizadas por personal capacitado, con dispositivos calibrados y validados conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

Si la prueba resulta positiva, el ingreso será denegado y se activará de inmediato el protocolo disciplinario y de reporte correspondiente a la empresa transportadora.

2. Pruebas de laboratorio anuales


A todos los conductores y operadores se les practicará, al menos una vez al año, una prueba de laboratorio para la detección de alcohol y sustancias psicoactivas (SPA).

Esta prueba será requisito para la renovación de acreditaciones operativas internas y parte del control periódico de condiciones de salud ocupacional.

En el caso del personal contratado por terceros, se exigirá esta prueba como parte de las supervisiones de contrato, debiendo los contratistas entregar los resultados a la gerencia o área SST de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR

CASO	CARACTERÍSTICAS	ACTUACIÓN INSTITUCIONAL
Prueba de laboratorio positiva (alcohol u otras SPA)	Resultado de laboratorio que identifica niveles superiores a los permitidos por la legislación o la presencia de sustancias ilícitas. -	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión inmediata de actividades. • Notificación a la empresa contratante. • Apertura de informe disciplinario. • Canalización a EPS o ARL según gravedad. • Prohibición de ingreso mientras persista la condición
Manifestaciones clínicas de intoxicación o alteración	Alteraciones visibles como incoherencia verbal, descoordinación motora, aliento alcohólico, sudoración excesiva, somnolencia o hiperactividad sin causa aparente.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación inmediata de prueba de alcoholemia. • Registro de síntomas y signos. • Evaluación médica de urgencia. • Registro en formato de incidente de riesgo laboral.

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa

 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MELGAR S.A.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión	01
		Fecha	24/07/2025
		Código	PPC-SPA-

5.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS

La detección de consumo o estado de alteración por SPA en conductores será considerada una falta grave e implicará la restricción inmediata de ingreso al Terminal, así como la notificación a la empresa de transporte para que adopte las medidas pertinentes.

Reincidencias o casos confirmados de dependencia darán lugar a la aplicación de protocolos disciplinarios y podrán ser informados a las autoridades pertinentes, especialmente cuando se configure una amenaza a la seguridad vial o pública.

Seguirá el protocolo antes nombrado para colaboradores.

5.3 SEGUIMIENTO:

Con base en la identificación inicial del caso se establece unas sesiones de asesoría individual por psicología máximo (3), como puerta de entrada al programa y posteriormente el colaborador debe solicitar cita a su EPS. La EPS realizará el tratamiento y rehabilitación respectiva.

5.4. APLICACIÓN DE PRUEBA DE DETECCIÓN DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN

SANGRE: Para estas pruebas se debe contar el consentimiento libre e informado del colaborador y validación de la idoneidad y permiso por el ente competente, que acredite a la IPS que tenga contrato de exámenes médicos, en caso de que el trabajador se rehúse a la toma de la muestra, se le envía al ente de control respectivo. (control disciplinario interno).

6. RECURSOS:

Los recursos para este programa serán obtenidos del apoyo de la ARL, Caja de Compensación, EPS y el corredor de seguros, adicionalmente la entidad debe designar un rubro para el año siguiente de acuerdo con las necesidades detectadas.

7. ANEXOS

Anexo N°1 Formato de la encuesta de conocimientos previos

Anexo N°2 Análisis de la encuesta

Anexo N°3 Folleto de prevención del consumo del alcohol y sustancias psicoactivas

Anexo N°4 Informe de evidencia

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa



TERMINAL DE TRANSPORTES
DE MELGAR S.A.

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Versión

01

Fecha

24/07/2025

Código

PPC-SPA-

8. ESTADO DE REVISIÓN

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
	AAAA	MM	DD	
00	2025	08		

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
Juan Manuel Rodríguez Oliveros	Jessica Alejandra Sierra Galeano	Ana Milena Diaz
Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinadora Administrativa